



Resolución Administrativa

N° 00010-2021-CENEPRED/OA

Lima, 30 de diciembre de 2021

VISTO:

El informe N° 100-2020-CENEPRED/OA/PATRI, del 15 de diciembre de 2021, del Especialista en Almacén y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico - normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva N° 005-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 31° de la Directiva establece que es obligación de la Oficina General de Administración (OGA), o la que haga sus veces, gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre, asimismo, el artículo 32° dispone que la Comisión de Inventario es designada por la citada oficina mediante resolución y está constituida, como mínimo, por un representante de la OGA, un representante de la Oficina de Contabilidad y un representante de la Oficina de Abastecimiento, o las que hagan sus veces;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva establece que los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en las Entidades u Organizaciones de las Entidades, se adecúan a los requisitos, trámite, y otras disposiciones establecidas en la Directiva;

Que, adicionalmente, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de dicho instrumento indica que las entidades presentarán el inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2021 hasta el 31 de marzo de 2022, el cual deberá realizarse conforme a lo establecido en el Título V de la directiva;



Que, en tal sentido, existiendo la obligación anual de realizar el inventario de bienes muebles por medio de un procedimiento regulado y ejecutado por la Comisión de Inventario que lo represente, se sustenta la pertinencia y necesidad de conformar la misma para realizar el inventario de bienes muebles del ejercicio fiscal 2021, con la finalidad de verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad;

Con el visto bueno del Especialista en Logística de la Oficina de Administración; Especialista en Almacén y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 005-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado con el Decreto Supremo N° 104-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los miembros de la Comisión de Inventario 2021 del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, la misma que estará integrada por los siguientes representantes:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	REPRESENTANTE DE:
Carlos Arturo Pilco Pérez	Presidente	Administración
Joel Antero Bolivia Revollo	Miembro	Logística
Edith Palacios Huaraca	Miembro	Contabilidad

Artículo 2°.- Disponer que la Comisión de Inventario constituida en el artículo precedente, realice sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 005-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

Artículo 3°.- Disponer que todas las unidades orgánicas de la entidad, brinden el apoyo necesario a la Comisión de Inventario para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del CENEPRED.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a las unidades orgánicas del CENEPRED y a los miembros integrantes de la Comisión de Inventario para las acciones correspondientes.

Regístrese y comuníquese

CARLOS ARTURO PILCO PEREZ
Jefe de la Oficina de Administración
CENEPRED

